

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los pliegos Universidades Públicas, para financiar el segundo y tercer tramo de los compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria**

**DECRETO SUPREMO  
N° 253-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza, al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respectivamente, hasta por el monto de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 240 000 000,00) para, entre otros, la aplicación de los mecanismos y herramientas técnicas que incentivan o fomentan la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo, que comprenden los de investigación y licenciamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, previa suscripción de convenio, y de acuerdo a los mecanismos y condiciones para la selección de universidades que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para el efecto;

Que, asimismo, el numeral 29.2 del referido artículo 29 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último; previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU, se establece la asignación de recursos como mecanismo para el mejoramiento de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria al cual se ha denominado "Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria", así como las condiciones para la selección de universidades y la suscripción de los respectivos convenios; asimismo, se aprueba la Norma Técnica para la implementación del citado mecanismo, habiéndose definido veintidós

(22) Compromisos de Gestión, los cuales se distribuyen en cuatro (04) tramos y por modalidad de asignación de recursos; siendo que para cada uno de los tramos se ha definido una fecha de evaluación;

Que, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s 126, 131 y 171-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, e Informes N°s 150 y 162-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, evalúa e informa el cumplimiento del Tramo 2 y 3 respectivamente, de los compromisos de gestión, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica para la implementación de los "Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria", en el marco del literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30518; asimismo, establece el monto a transferir a las Universidades Públicas;

Que, mediante Informe N° 0025-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, consolida los resultados del Tramo 2 de los compromisos de gestión para veinticinco (25) universidades públicas a nivel nacional; asimismo, indica que se realizaron las pruebas de consistencia y validación de los resultados remitidos por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y determina el monto de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 70 272 229,00) que debe ser transferido a las Universidades Públicas;

Que, asimismo, la citada Unidad de Financiamiento por Desempeño mediante Informe N° 0031-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UFD consolida los resultados del Tramo 3 de los compromisos de gestión para las universidades públicas a nivel nacional; asimismo, indica que se realizaron las pruebas de consistencia y validación de los resultados remitidos por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y determina el monto de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 12 253 967,00) que debe ser transferido a veintidos (22) Universidades Públicas;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 439, 450 y 538-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar la Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Universidades Públicas en el marco del Tramo 2 y Tramo 3, del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria"; en virtud de lo cual mediante los Oficios N°s 01282, 01572 y 01670-2017-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia de lo expresado, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por el monto de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 82 526 170,00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Universidades Públicas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017,

hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 82 526 170,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Universidades Públicas para financiar los Tramos 2 y 3 de los Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	En Soles
<b>SECCION PRIMERA</b>	
PLIEGO	: Gobierno Central
UNIDAD EJECUTORA	010 : Ministerio de Educación 026 : Programa Educación Básica para Todos
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 389 627,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000668 : Desarrollo de la Educación Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	13 092 230,00
ACTIVIDAD	5001019 : Planeamiento Estratégico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	9 500 471,00
2.4 Donaciones y Transferencias	1,516,569.00
ACTIVIDAD	5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	55,027,273.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>82,526,170.00</b> =====

A LA:	En Soles
<b>SECCION PRIMERA</b>	
PLIEGOS	: Gobierno Central : Universidades Públicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	22,428,357.00
2.5 Otros Gastos	5 070 540,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	55,027,273.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>82,526,170.00</b> =====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia a Pliegos Universidades Públicas correspondiente al Tramo 2 de Compromisos de Gestión" y el Anexo 02 "Transferencia a Pliegos Universidades Públicas correspondiente al Tramo 3 de Compromisos de Gestión", los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo, y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).



mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

**1560188-1**

---